

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2026-350, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 11 de junio de 2026**

RES. EX. Nº **01533/2026**

VISTO: Lo solicitado por don JORGE HENRÍQUEZ MOREIRA, mediante Expediente CeroPapel Nº 7050/2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) Nº 624, de fecha 8 de junio de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN MARINA, ASOCIADA AL PROYECTO DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE CONCENTRACIÓN Y ESPECIACIÓN QUÍMICA DE ARSÉNICO ORGÁNICO E INORGÁNICO, EN MOLUSCOS BIVALVOS Y MACROALGAS DE IMPORTANCIA COMERCIAL PARA CONSUMO HUMANO, REGIONES DE COQUIMBO, BIOBÍO Y LOS LAGOS"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas Nº 1.504 de 2026 y Nº E-2026-350, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº E-2026-350 de fecha 25 de mayo de 2026, de esta Subsecretaría, se autorizó a don JORGE HENRÍQUEZ MOREIRA, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN MARINA, ASOCIADA AL PROYECTO DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE CONCENTRACIÓN Y ESPECIACIÓN QUÍMICA DE ARSÉNICO ORGÁNICO E INORGÁNICO, EN MOLUSCOS BIVALVOS Y MACROALGAS DE IMPORTANCIA COMERCIAL PARA CONSUMO HUMANO, REGIONES DE COQUIMBO, BIOBÍO Y LOS LAGOS"**.

Que mediante Expediente CeroPapel citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el área de búsqueda y muestreo del estudio.

Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum D.P., citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en mismos términos metodológicos planteados en los antecedentes presentados, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta Nº E-2026-350, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 1504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación, modificación, prórroga y rectificación de las autorizaciones de pesca de investigación, incluido el requerimiento de antecedentes necesarios para su otorgamiento.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° E-2026-350 de fecha 25 de mayo de 2026, de esta Subsecretaría, que autorizó a don JORGE HENRÍQUEZ MOREIRA, R.U.T. 13.736.033-0, con domicilio en Los Pinos Sin Número, Balneario Pelluco, Puerto Montt, Región de Los Lagos, correo electrónico jorge.henriquez@uach.cl, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN MARINA, ASOCIADA AL PROYECTO DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE CONCENTRACIÓN Y ESPECIACIÓN QUÍMICA DE ARSÉNICO ORGÁNICO E INORGÁNICO, EN MOLUSCOS BIVALVOS Y MACROALGAS DE IMPORTANCIA COMERCIAL PARA CONSUMO HUMANO, REGIONES DE COQUIMBO, BIOBÍO Y LOS LAGOS", en el siguiente sentido:

a. Reemplácese la Tabla del numeral 3.- por la siguiente:

Región	Comuna	Localidad	Sector marino
De Coquimbo	Coquimbo	Tongoy	Tongoy
Del Biobío	Lebu	Lebu	Lebu
	Arauco	Golfo de Arauco	Tubul
De Los Lagos	Osorno	Bahía Mansa	Bahía Mansa
	Cochamó	Fiordo Reloncavi	Fiordo Reloncavi
	Castro	Isla Grande de Chiloé	Castro

b. Reemplácese la Tabla del numeral 4.- literal b), por la siguiente:

Especies	Nombre común	Cantidad
<i>Mytilus chilensis</i>	Chorito	528 individuos
<i>Argopecten purpuratus</i>	Ostión del norte	336 individuos
<i>Durvillaea antarctica</i>	Cochayuyo	476 individuos
<i>Tagelus dombeii</i>	Navajuela	336 individuos

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/FAC

